

CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL

CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 784 DENOMINADO FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”) QUE CELEBRAN, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (EL “FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN POZO DE LA TIJERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y COMO FIDUCIARIO, ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, (EL “FIDUCIARIO”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO LIC. EDGAR ANTONIO ATILANO CIENFUEGOS Y, CONJUNTAMENTE CON “EL FIDEICOMITENTE”, EN LO SUCESIVO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. DEL FIDEICOMISO.

I.1. Que con fecha 23 de mayo de 2013, en términos del entonces aplicable artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, constituyeron, El Colegio de la Frontera Sur en su carácter de “FIDEICOMITENTE” y “FIDEICOMISARIO”, y Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V, Grupo Financiero Actinver en su carácter de “FIDUCIARIO”, el Fideicomiso No. 784 “Fondo mediante contrato de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur, celebrado, el “FIDEICOMISO”, para que de acuerdo con los fines del FIDEICOMISO y las Reglas de Operación del mismo, financiaran o complementaran financiamientos para proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, se creará y mantuvieran instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, otorgamiento de beca y formación de recursos humanos especializados, la generación de propiedad intelectual y de inversión asociada a su potencial explotación comercial, la creación y apoyo de las unidades de vinculación y transferencia del conocimiento, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores de “EL FIDEICOMITENTE” que participan en los proyectos, y otros propósitos directamente vinculados para proyectos científicos, tecnológicos o de innovación aprobados; así como la contratación de personal por tiempo determinado para proyectos científicos, tecnológico o de innovación.

I.2 Que con fecha 29 de julio de 2013, El Colegio de la Frontera Sur en su carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, y Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V, Grupo Financiero Actinver en su carácter de FIDUCIARIO, firmaron un convenio modificatorio al FIDEICOMISO, mediante el cual el fideicomiso adquirió obligaciones fiscales en términos de Registro Federal de Contribuyentes número FIC130729TV0.

I.3. Que, con fecha 3 de junio del 2021, el Comité Técnico aprobó el Acuerdo 37/3E/21-R por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de noviembre de 2020, y con fundamento en las cláusulas Décima y Vigésima Cuarta del Primer Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso denominado “Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur”, y en el numeral 29 de las Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur.

I.4. Que en atención a lo anterior y de conformidad al artículo 392, fracciones I y V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a la Cláusula Vigésima Cuarta del Fideicomiso, “LAS PARTES” acuerdan extinguir el Fideicomiso.

I.5. Que, el Fideicomitente entregó al Fiduciario una carta de instrucción conforme a la cual instruyó al Fiduciario para que, entre otros, (i) celebre el presente Convenio de Extinción; (ii) dé por terminados y extinga en su totalidad los derechos y obligaciones del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso; y (iii) revierta la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso (como se define más adelante) al Fideicomitente (la “Carta de Instrucción de Extinción”). Una copia de la Carta de Instrucción de Extinción se acompaña al presente Convenio como Anexo Único.

DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente y Fideicomisario por conducto de su Representante Legal:

a) Que por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1974, se creó “el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, en San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado, de Interés Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 14 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de octubre de 1994, se reformó el diverso Decreto que creó “el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste” cambiando su denominación a la de “El Colegio de la Frontera Sur”.

c) Que fue reconocido como Centro Público de Investigación por Resolución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de agosto de 2000.

d) Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 05 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2006, el cual entró en vigor el día 13 del mismo mes y año, se reestructura El Colegio de la Frontera Sur para revisar

su decreto de creación y modificarlo para adecuarlo a la Ley de Ciencia y Tecnología, abrogándose el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2000.

e) Que está representado en este acto por la Dra. María del Carmen Pozo de la Tijera, en su carácter de Directora General y Representante Legal, quien acredita su personalidad y facultades con testimonio del Instrumento Público Notarial Número Tres Mil Ochocientos, Volumen Décimo Segundo, Tomo C, de fecha 20 de mayo de 2019, pasada ante la fe de la Licenciada Ligia María Teyer Escalante, Titular de la Notaría Pública No. 54 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

f) Que su Directora General y Representante Legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y obligarse en los términos del mismo, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

g) Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el Fiduciario a efecto de extinguir el Fideicomiso en virtud de que todas y cada una de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso No. 784 denominado "Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de El Colegio de la Frontera Sur" y sus Reglas de Operación, han sido totalmente cumplidas. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 37/3E/21-R por el que se autoriza la extinción del Fideicomiso, aprobado por el Comité Técnico el 3 de junio de 2021.

h) Reconoce irrevocablemente la personalidad y facultades de los apoderados de los delegados fiduciarios del Fiduciario para comparecer en su respectivo nombre y representación a la celebración del presente Convenio.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

a) Es una sociedad anónima constituida y existente conforme a las leyes de de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizada para organizarse y operar como institución de banca múltiple por las autoridades competentes, plenamente facultada conforme a sus estatutos sociales y a las autorizaciones gubernamentales que le han sido otorgadas para fungir como fiduciario, celebrar el presente Convenio y obligarse en términos del mismo.

b) Su delegado fiduciario cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y obligarla en los términos del mismo, lo anterior según consta en la escritura número 101, 438, de fecha 19 de marzo de 2020, pasada ante la fe del licenciado Joaquin Talavera Sanchez, notario público número 50, facultades que no les han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio.

c) No existe adeudo alguno a cargo de los Fideicomitentes en su favor conforme al Contrato de Fideicomiso Vigente.

d) De conformidad a los ANTECEDENTES 3, 4 y 5 del presente instrumento, manifiesta su conformidad para extinguir el Fideicomiso.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

a. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

b. Que reconocen que se han cumplido todas y cada una de las obligaciones derivadas del Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

c. Que le atribuyen plena validez a las obligaciones que asumen en este Convenio y reconocen que el mismo no se encuentra viciado de nulidad, error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Expuesto lo anterior, las Partes en este acto se obligan conforme a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Términos Definidos. Salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos que se utilicen en el presente Convenio con la primera letra mayúscula y que no se definan de otra forma en el mismo tendrán los significados que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Segunda. Extinción y Terminación. Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y V del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con las instrucciones materia de la Carta de Instrucciones de Extinción. Las Partes en este acto convienen irrevocablemente en extinguir el Fideicomiso y dar por terminado en su totalidad el Contrato de Fideicomiso Vigente.

Como consecuencia de la terminación del Contrato de Fideicomiso y de la extinción total del Fideicomiso conforme a lo anterior, todos los derechos y obligaciones de las Partes conforme al Contrato de Fideicomiso dejarán de surtir efectos, sin necesidad de acuerdo, manifestación o confirmación posterior o de declaración judicial, lo anterior en el entendido que las obligaciones del Fideicomitente de sacar en paz y a salvo al Fiduciario en términos de la cláusula sexta del presente instrumento subsistirán obligándose el Fideicomitente a notificar y demostrar al Fiduciario que el Fideicomiso cumplió con todas sus obligaciones fiscales y por lo tanto envíe el documento que acredite la baja del Fideicomiso ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Tercera. Efectos. La extinción del Fideicomiso y la terminación irrevocable del Contrato de Fideicomiso vigente producen efectos de forma inmediata a la firma por las Partes del presente Convenio.

Cuarta. Finiquito. En virtud de la terminación del Contrato de Fideicomiso y de la extinción del Fideicomiso, el Fideicomitente y El Comité Técnico otorgan al Fiduciario (i) en forma irrevocable e incondicional, recíproca y mutuamente, el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto a cualesquiera derechos, acciones, procedimientos, denuncias, procesos o querellas que tengan o pudieren llegar a tener derecho a iniciar o ejercer en contra de cualesquiera de ellas, derivados de, previstos en, o en relación con el Contrato de Fideicomiso; (ii) por lo cual liberan de cualquier responsabilidad u obligación que pudiere haber quedado pendiente de pago derivada de, prevista en o relacionada con el Contrato de Fideicomiso; y (iii) manifiesta incondicional e irrevocablemente que no se reservan acción o derecho alguno, de cualquier naturaleza, ejercible o exigible en contra de cualquiera de las Partes, derivado de, previsto en, o relacionado con el Contrato de Fideicomiso.

Quinta. Patrimonio del Fideicomiso. Simultáneamente a la celebración del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Carta de Instrucción de Extinción y en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Fideicomiso Vigente, el Fiduciario revierte al Fideicomitente la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, a la cuenta bancaria:

Titular: El Colegio de la Frontera
Banco: Banco Santander (México), S.A.
Cuenta: 65504317489
Clabe: 014130655043174893

Sexta. Conformidad con la Actuación del Fiduciario. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar en este acto manifiestan su conformidad con el desempeño del Fiduciario, y reconocen y aceptan que el Fiduciario en todo momento actuó de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso Vigente en cumplimiento de los fines ahí establecidos.

En virtud de lo anterior y de que simultáneamente a la celebración del presente Convenio el Fiduciario revierte el Fideicomitente la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la cláusula anterior, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar en este acto, conjunta y separadamente, (i) liberan al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, funcionarios, consejeros, accionistas, subsidiarias y afiliadas de cualquier responsabilidad en que pudieren haber incurrido en relación con el Fideicomiso; (ii) otorgan al Fiduciario el finiquito más amplio que en derecho proceda respecto de lo anterior; (iii) no se reservan acción, derecho o recurso alguno que ejercer en contra del Fiduciario; y (iv) se obligan a sacar en paz y a salvo al Fiduciario de cualquier daño, pérdida o gasto de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados) que resulte de cualquier reclamación, queja, acción legal, multa, sanción o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura, que pudiere surgir en su contra por actos, omisiones u otros, en relación con el Contrato de Fideicomiso Vigente y/o el Patrimonio del Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario confirma que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios, comisiones, gastos, reembolsos o cualquier otro concepto en relación con su desempeño como fiduciario del Fideicomiso, por lo que en este acto y mediante el presente

instrumento, otorga al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho proceda por dichos conceptos

Séptima. Notificaciones y Avisos. Todas las notificaciones y avisos que las Partes deban o deseen hacerse conforme a, o en relación con el presente Convenio deberán constar por escrito, estar en idioma español, y ser entregadas personalmente o enviadas a través de correo electrónico o servicio de mensajería especializada, en ambos casos con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan a continuación, o a cualquier otra dirección que de tiempo en tiempo sea informado por cada una de las Partes mediante notificación por escrito a las otras Partes en términos de esta cláusula. Las notificaciones y comunicaciones mencionadas se considerarán válidamente entregadas en la misma fecha en el caso de entrega personal o envío a través de correo electrónico, o al Día Hábil siguiente, en el caso de envío a través de servicio de mensajería. Para efectos de las notificaciones y avisos, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Si es al Fideicomitente y Fideicomisario:

El Colegio de la Frontera Sur
Carretera Panamericana y Periférico Sur S/N
Colonia María Auxiliadora
C.P. 29290
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
Atención: Mtra. Leticia Espinosa Cruz
Secretaria Ejecutiva del Fideicomiso FID. 784
Correo electrónico: lespinos@ecosur.mx

Si es al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Montes Urales 620, piso 1
Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México
México
Atención: Edgar Atilano Cienfuegos
Correo electrónico: eatilano@actinver.com.mx

Octava. Gastos. Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos incluyendo sin limitación alguna, gastos del fedatario público, honorarios de abogados y demás erogaciones que llegasen a causarse con motivo de la celebración de este Convenio, serán con cargo al Fideicomitente.

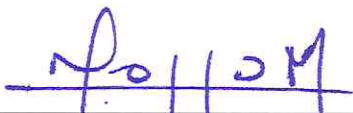
Novena. Ley Aplicable; Resolución de Controversias. El presente Contrato se registrará por e interpretará de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Circular 1/2005, la Ley de Instituciones de Crédito y las demás leyes aplicables de México. En caso de controversia o disputa entre las Partes en relación con la interpretación o

cumplimiento de este Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México y renuncian este acto irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, la ubicación de sus bienes, o por cualquier otra causa

En testimonio de lo cual, las Partes celebran el presente Convenio en 3 (tres) ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 25 de junio de 2021.

**EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**

Representado por:



Doctora María del Carmen Pozo de la Tijera
Directora General y Representante Legal

EL FIDUCIARIO

**BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO 784**

Representado por:



Lic. Edgar Antonio Atilano Cienfuegos
Delegado Fiduciario

10/11/11

Dear Mr. [Name]

Reference is made to your letter of 10/11/11

Malik

I am sorry to hear that you are having trouble with your [Name]

Yours faithfully,
[Signature]